Miles

RELACIÓN NÚMERO 5

Distribución del coste efectivo de la transferencia por organismo de procedenci

	de euros 2005
Sección 23. Organismo 229 CH Guadiana Gastos:	
Cap. I	2.548 3.444 690
Total de Gastos	6.682
Ingresos: Tasas, cánones y precios públicos Otros ingresos	3.399 809
Total de Ingresos	4.208
Sección 23. Organismo 228 CH Guadalquivir	
Gastos:	
Cap. II	7.710 3.727 4.628
Total de Gastos	16.065
Ingresos: Tasas, cánones y precios públicos. Otros ingresos.	
Total de Ingresos	10.776
Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente	
Gastos: Cap. I Cap. II Cap. VI	733 340 34.366
Total de Gastos	35.439
Coste Efectivo Total	43.202

21166

REAL DECRETO 1561/2005, de 23 de diciembre, sobre modificación de medios patrimoniales adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de Educación.

Por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Educación.

No obstante, la relación de medios patrimoniales que se adscribieron a los servicios traspasados adolecía de una identificación incompleta en cuanto a la superficie realmente afectada, así como defectos de la debida inscripción registral de los mismos.

Asimismo, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han

de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el real decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó en su reunión del día 14 de diciembre de 2005, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2005, por el que se modifican los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de educación, que se transcribe como Anexo al presente real decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes patrimoniales, derechos y obligaciones, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de la relación anexa número 1.

Artículo 3.

La modificación de medios patrimoniales a que se refiere este real decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el mencionado Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de la efectividad que se reconoce a la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto de la titularidad de los bienes inmuebles que son objeto de modificación, conforme se establece en el propio Acuerdo.

Disposición final única.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 23 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas, JORDI SEVILLA SEGURA

ANEXO

D. Carlos José Ortega Camilo y D.ª María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 14 de diciembre de 2005, se adoptó un

Acuerdo sobre modificación de medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de Educación, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas legales en las que se ampara la modificación de medios patrimoniales.

Por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Educación.

No obstante, la relación de medios patrimoniales que se adscribieron a los servicios traspasados adolecía de una identificación incompleta en cuanto a la superficie realmente afectada, así como defectos de la debida inscripción registral de los mismos.

En consecuencia, procede formalizar un acuerdo de modificación del traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, referido a los medios patrimoniales que se determinan en la relación adjunta n.º 1.

Sobre las bases de estas previsiones normativas, procede completar el traspaso, aprobado en su momento, modificando los bienes inmuebles que fueron objeto de traspaso en materia de Educación.

B) Bienes inmuebles que son objeto de modificación.

Se reconoce a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad de los bienes inmuebles objeto de modificación, que se detallan en la citada relación adjunta número 1, subrogándose la comunidad autónoma en todos los derechos y obligaciones que le correspondían como legítimo titular de los mismos a partir del momento de la efectividad del mencionado acuerdo de traspaso en materia de Educación el cual se modifica por el presente acuerdo.

C) Fecha de efectividad de la modificación.

La modificación de medios patrimoniales objeto del presente acuerdo tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 14 de diciembre de 2005.–Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carlos José Ortega Camilo y María de la Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN NÚMERO 1

Relación de bienes inmuebles que se modifican

Comunidad Autónoma de Andalucía

Nombre y uso	Localidad	Dirección	Situación jurídica	Superficie en m²	Observaciones
Antiguo Centro de Enseñanzas Integradas. Antiguo Centro de Enseñanzas Integradas.	Sevilla.	Utrera s/n. Km. 1.	del Estado. Patrimonio	1.323.792 (Según desglose que se especifica	cie de 126.187 m². Finca n.º 17.285 inscrita en el Registro de la Pro-

21167

REAL DECRETO 1562/2005, de 23 de diciembre, de ampliación de los medios económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 427/1993, de 26 de marzo, en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional (Formación Continua).

El artículo 149.1.13.ª de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo el mismo artículo 149.1.7.ª que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en sus artículos 17.2 y 18.1 que corresponde a la Junta de Andalucía, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, apartados 11 y 13, de la Constitución la planificación de la actividad económica

de Andalucía y la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.

Además, mediante el Real Decreto 427/1993, de 26 de marzo, se aprobó el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional.

Por su parte, las Sentencias del Tribunal Constitucional 95/2002, de 25 de abril, y 190/2002, de 17 de octubre, reconocen a las Comunidades Autónomas funciones relativas a la gestión de la Formación Continua.

Asimismo, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de septiembre, regula la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 14 de diciembre de 2005, el oportuno Acuerdo, cuya vir-